

NIEGA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 1992-23419

MINIMA CUANTIA.

Al Despacho Bucaramanga 25 de octubre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

En consideración a que el proceso ejecutivo adelantado por LEONOR SERRANO DE MANTILLA contra PEDRO AGUSTIN PINILLA PLATA se dio por terminado mediante auto de fecha 27 de enero de 2004 y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

No hay lugar a elaborar oficio de levantamiento del embargo y secuestro del inmueble con matrícula 300-42330 de propiedad de PEDRO AGUSTIN PINILLA PLATA, por encontrarse el remanente embargado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso radicado No. 1999-00204 adelantado por EDWIN ASDRUBAL CASTAÑEDA GONZALEZ y se colocó a disposición del citado juzgado.

Reconocer personería para actuar al doctor JULIO CESAR SANDOVAL HERRERA como apoderado de: JAVIER PINILLA ACEVEDO, REYNALDO PINILLA ACEVEDO, JAIRO PINILLA ACEVEDO, FABIO PINILLA ACEVEDO, ROSALBA PINILLA ACEVEDO, GLORIA PINILLA DE MEDINA, LISETH BAUTISTA PINILLA, ANDRES JULIAN BAUTISTA PINILLA, SIRLEY TATIANA BAUTISTA PINILLA, ESLEYDY JOHANNA BAUTISTA PINILLA, ADRIANA MARCELA PINILLA RAMIREZ, LEIDY MARCELA PINILLA SEQUEDA, SERGIO ANDRES PINILLA SEQUEDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c5dba5032516e8381fd88f48c6ec3ad4a9ad7ccc8748841e7298941d90111d

Documento generado en 25/10/2021 08:12:30 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**